



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: 2015-020461 - BRUNO - Pueyrredón 454 (P.B.) - Viajes + Turismo - DEFINITIVA Dec 752 (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Nacional de Turismo 25997/04;

La Ley de Turismo de la Provincia de Buenos Aires 14209/10;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

El Decreto DECTO-2023-752-E-MUNICAM-INT;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal 4016-020461/2015**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Expediente, el 28 de abril de 2015 el contribuyente **BRUNO, MAURO JOSÉ (C.U.I.T. 23-26906443-9 – Legajo 12497-0)** solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección B – Manzana 113 – Parcela 015 C – Unidad

Funcional 008, sito en calle **PUEYRREDÓN 454 (planta baja)** esquina calle Jean Jaures de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro '**OFICINA ADMINISTRATIVA DE TURISMO Y COMERCIALIZACIÓN DE VIAJES**' (fojas 001 a 003).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad del requirente, el 28 de abril de 2015; B) Como domicilio legal, el sito en calle Beruti 653 de Campana (fojas 001 a 003);

Que en relación a este establecimiento fue otorgada –por Disposición 0072/18 emitida el 05 de febrero de 2018, a nombre del solicitante y para el desarrollo del mismo rubro- una **Habilitación Municipal Provisoria** por el término de 180 días hábiles (copia de la Disposición en fojas 070 a 072).-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad (fojas 021 y 103/104);

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, fojas 022 y 110);

C) Contrato de **Locación** suscripto respecto al inmueble, en el que reviste el carácter de locatario y Emyco Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.U.I.T. 30-70980571-8) el de locador, con vigencia hasta el **31 de marzo de 2025** (copia, fojas 138 a 143);

D) Certificado Nacional de Autorización para Agencias de Turismo Estudiantil como Organizador, otorgado a su nombre por la Dirección Nacional de Agencias de Viajes bajo la órbita del Ministerio de Turismo y Deportes del Poder Ejecutivo Nacional (Disposición DI-2022-236-APN-DNAV#MTYD, emitida el 16 de septiembre de 2022 respecto al Legajo 15006, copia en fojas 134/135);

E) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (fojas 001 a 003);

F) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo' correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de 32 metros cuadrados (del 11 de noviembre de 2021, foja 102);

G) Comprobantes de pago relativos a la liquidación de la referida Tasa (fojas 060 a 062 – Liquidación en fojas 057 y 114).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El inmueble se ubica en el Área 'Urbana', Zona 'Residencial', Sector '3'; 2) El rubro solicitado encuadra en el uso 'Administrativo - Financiero'; 3) El desarrollo de este rubro se halla permitido en el Área, Zona y Sector (informe del 15 de febrero de 2017, foja 051);

B) Que respecto a la construcción en que se emplaza el establecimiento se registra: 1) Deuda en concepto de aprobación de planos y de Certificado de Inspección Final de Obra en Expediente Municipal 4016-001335/08; 2) Que cuenta con planta baja (consultorio, local, vivienda y cocheras) y cinco pisos (viviendas multifamiliares) (informe del 14 de febrero de 2019, foja 081).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* bajo su órbita verificó en relación a las instalaciones:

A) Que su superficie asciende a 30 metros cuadrados (inspección en formulario 'Solicitud de Habilitación', foja 002 vuelta);

B) Que se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene y que la documentación solicitada ha sido presentada (Protocolo de Inspección y Control 0687 y Acta de Inspección 8311, labrados el 13 de diciembre de 2023 y 18 de enero de 2024, fojas 127 y 129).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** dieron cuenta de que el requirente no registra causas contravencionales pendientes de regularización (informes del 1° y 05 de diciembre de 2023, fojas 124 y 125).-

Que la **Secretaría de Ingresos Públicos** manifestó que la Liquidación Final correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias es compatible con la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 (t.v.) (informe del 10 de enero de 2022, foja 119).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta la actualización de los de:

A) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, respecto a si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

B) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, en cuanto a la deuda informada en concepto de aprobación de planos y de Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que por Decreto **DECTO-2023-752-E-MUNICAM-INT**, considerando las circunstancias económicas actuales y con el objeto de impulsar el comercio, el Intendente Municipal de Campana dispuso:

A) Que se constituyen en Habilitaciones Municipales las Habilitaciones Provisorias otorgadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 en tanto se trate de: 1) Establecimientos con superficie de hasta 200 metros cuadrados; 2) Establecimientos que no desarrollen actividad industrial (artículo 1°);

B) Que a las Habilitaciones Municipales comprendidas se condona el pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (artículo 2°).-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó: A) Que la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias se halla condonada en virtud de lo establecido por el DECTO-2023-752-E-MUNICAM-INT en su artículo 2°; B) Que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (Dictamen del 27 de marzo de 2024, foja 144).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE a nombre de **BRUNO, MAURO JOSÉ (C.U.I.T. 23-26906443-9 – Legajo 12497-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección B – Manzana 113 – Parcela 015 C – Unidad Funcional 008, sito en calle **PUEYRREDÓN 454 (planta baja)** esquina calle Jean Jaures de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘OFICINA ADMINISTRATIVA DE TURISMO Y COMERCIALIZACIÓN DE VIAJES’**, con inicio de actividades bajo su titularidad declarado el 28 de abril de 2015, con una superficie ocupada declarada de 32 metros cuadrados y en Expediente Municipal **4016-020461/2015.-**

ARTÍCULO 2°: El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Copia del Contrato de **Locación** suscripto respecto al inmueble certificada y con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; 2) Toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3°: El solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4°: A partir del **31 de marzo de 2025** esta Habilitación tendrá vigencia únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre el interesado y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires).-

ARTÍCULO 5°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier

momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7°: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-